

El Registro de la Propiedad Intelectual

A cualquier autor, por el mero hecho de crear una obra se le reconocen, según la Ley de Propiedad Intelectual vigente en nuestro país, derechos sobre ella desde su concepción. Para proteger de una manera más efectiva este derecho propio del creador de una obra de tipo intelectual, existe en nuestro país un Registro General de la Propiedad Intelectual, de carácter meramente voluntario, que tiene como principal finalidad proporcionar una prueba de la existencia de la obra y de la titularidad que tiene quien la inscribe sobre ella.

Se considera «autor» a la persona natural que crea alguna obra artística, científica o literaria. El criterio según el cual se considera autor a una determinada persona, salvo prueba de lo contrario, es que aparezca como tal en la obra, mediante su nombre, firma o algún signo que lo identifique.

Así, en el caso de las obras que se divulguen de forma anónima o bajo pseudónimo, el titular de los derechos de autor será aquella persona natural o jurídica que publique la obra con el consentimiento del autor, siempre que este no revele su identidad.

Aunque no es obligatoria la inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual para el reconocimiento de la autoría, sí puede resultar útil en procedimientos judiciales, en los que es necesario aportar pruebas de la autoría de una obra. Además, la inscripción en el Registro da la publicidad necesaria a los derechos que una determinada persona pueda desear inscribir. A diferencia de la anterior legislación, en la actualidad este organismo está dotado de un carácter no constitutivo de derechos de Propiedad Intelectual sobre la obra que se inscribe.

Este registro es de tipo público, por lo que cualquier persona puede solicitar el acceso a los datos que figuran en él. Para ello, solo necesitará abonar la tasa correspondiente y obtener, así, un certificado o nota sim-

ple. Esto es válido también para el autor, en caso de necesitar constancia por escrito de la existencia de un registro a su favor. Además, el titular de los derechos inscritos es el único que puede acceder o consultar directamente las obras archivadas en el Registro.

¿Cómo se organiza el Registro General de la Propiedad Intelectual?

La estructura del Registro viene marcada por la Ley de la Propiedad Intelectual (LPI), en sus artículos 144 y 145, y por el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, establecido en el Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo. Se trata de un registro dependiente del Ministerio de Cultura y de carácter único para todo el territorio nacional. Aun así, las distintas comunidades autónomas tienen competencia para poder determinar su estructura y funcionamiento en cada uno de los territorios. De la misma forma, también hay registros de tipo territorial en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El Registro está dividido en la actualidad en doce secciones diferentes, correspondien-

tes a la naturaleza y características de las obras que generan derechos de autor o derechos de tipo conexo.

De esta forma, por ejemplo, en la Sección I del registro se encuentran las inscripciones de obras literarias y científicas; en la III, las obras teatrales en general, o en la XII, las producciones editoriales de inéditos que estén en el dominio público.

¿Cuál es el objeto de las inscripciones en este registro?

Según la LPI, la obra genera derechos de autor desde el momento de la creación. Sin embargo, no es la obra en sí misma la que se inscribe en el registro, sino los derechos existentes sobre esa creación y las posibles modificaciones que se puedan presentar en su transmisión a terceras personas. Por ejemplo, en caso de fallecimiento del autor, sus herederos pueden reclamar su inscripción en el registro como poseedores de los derechos que emanan de la obra.

De esta forma, el Registro General de la Propiedad Intelectual no debe ser entendido como un registro de obras, sino de derechos generados por ellas. Esto implica que el primer derecho inscrito en este registro debe ser el de autoría, y posteriormente, los derechos de explotación de la obra.

¿Cómo inscribir una obra en el Registro General de la Propiedad Intelectual?

En el caso de las obras científicas, literarias y artísticas, divulgadas o no, el autor que solicite la inscripción de sus derechos en este registro deberá aportar una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad; su nombre, nacionalidad y domicilio, y la naturaleza y condiciones del derecho que pretende inscribir.

Además, deberá especificar el título de la obra, o en su defecto, una descripción, y una declaración de si la obra ha sido o no divulgada. En caso afirmativo, el autor deberá presentar también la fecha y lugar en que se ha divulgado su creación. En el caso de obras científicas o literarias, se deberán aportar además dos ejemplares debidamente encuadernados, con las páginas numeradas y con una portada en la que consten el título y el nombre del autor.

Las secciones del registro, una a una

- **Sección I:** obras literarias y científicas.
- **Sección II:** composiciones musicales, con o sin letra.
- **Sección III:** obras teatrales, en general.
- **Sección IV:** obras y producciones audiovisuales.
- **Sección V:** obras de artes plásticas, fotográficas y cómics.
- **Sección VI:** proyectos, planos, maquetas y obras de arquitectura.
- **Sección VII:** programas de ordenador.
- **Sección VIII:** actuaciones de artistas, intérpretes o ejecutantes.
- **Sección IX:** producciones fonográficas.
- **Sección X:** grabaciones audiovisuales.
- **Sección XI:** fotografías.
- **Sección XII:** producciones editoriales de obras inéditas en dominio público.



Qué es...

Como norma general, en el caso de este tipo de obras, el soporte utilizado suele ser el papel. Sin embargo, en situaciones en las que el tipo de obra, su extensión o las condiciones de archivo así lo aconsejen, se pueden utilizar otro tipo de soportes.

Una vez presentada toda la documentación requerida, la inscripción de la obra comienza a tener validez, salvo que esta solicitud deba subsanarse por falta de algún dato o de algún documento que sea necesario para su tramitación. En esos casos, la inscripción será eficaz en el momento en el que se subsane esta situación.

El símbolo de reserva de derechos

El Registro General de la Propiedad Intelectual no es el único elemento potestativo o voluntario del que puede hacer uso el autor de una determinada obra. La LPI reconoce, de igual forma, los símbolos de reserva de derechos, y entre ellos, especialmente, el de reserva del derecho de reproducción (©). El autor podrá anteponer este símbolo al nombre de su creación, indicando además el lugar y el año de divulgación.

Estos símbolos vienen a reconocer la reserva de los derechos de reproducción a quienes se declaran titulares de los mismos y les ofrece cierta capacidad probatoria de la autoría de una determinada obra, aunque a diferencia de lo que sucede en el Registro General de la Propiedad Intelectual, no exista en este caso ningún elemento mediador que legitime esta autoría.

¿Adónde acudir para registrar una obra?

El Registro Central se encuentra en Madrid.
Registro Central
C/ Serrano, 150. 4.ª planta
28006 Madrid
Tlf.: 91 550 54 00. Fax: 91 550 59 36
info.rpi@mcu.es

En cada Comunidad Autónoma, el autor puede acudir al Registro Territorial correspondiente o, en su defecto, a las Oficinas Provinciales de la Oficina del Registro Central que se encuentra en distintas comunidades autónomas.

Para conocer la ubicación de cada una de ellas, puede visitar la dirección electrónica del Registro General de la Propiedad Intelectual: <http://www.mcu.es/propint/>



Asociaciones de autores y editores con las que CEDRO colabora en el desarrollo de su función social

Autores

Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC)

<http://www.acec-web.org>

Asociación Colegial de Escritores de España (ACE)

<http://www.acescritores.com>

Asociación de Autores Científico-Técnicos y Académicos (ACTA)

<http://www.acta.es>

Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)

<http://www.aelg.org>

Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC)

<http://www.escriptors.cat>

Euskal Idazleen Elkarte (EIE)

<http://www.idazleak.org>

Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretarien Elkarte (EIZIE)

<http://www.eizie.org>

Organización de Periodistas en Internet (OPI)

<http://www.opi.org>

Editores

Asociación de Editores de Andalucía (AEA)

<http://www.aea.es>

Asociación de Editores de Madrid (AEM)

<http://www.editoresmadrid.org>

Asociación de Editores de Revistas Culturales de España (ARCE)

<http://www.arce.es>

<http://www.revistas culturales.com>

Asociación de Editores en Lengua Vasca (EEE)

Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (AEUE)

<http://www.aeue.es>

Asociación de Prensa Profesional (APP)

<http://www.app.es>

Asociación Española de Editores de Música Sinfónica (AEEMS)

<http://www.aeems.com>

Asociación Española de Editores de Música (AEdEM)

<http://www.aedem.net>

Asociación Galega de Editores (AGE)

<http://www.editoresgalegos.org>

Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)

<http://www.anele.org/>

Associació d'Editors del País Valencià (AEPV)

<http://www.aepv.net>

Associació d'Editors en Llengua Catalana (AELC)

<http://www.catalanpublishers.org>

Federación de Gremios de Editores de España (FGEE)

<http://www.federacioneditores.org>

Gremi d'Editors de Catalunya (GEC)

<http://www.gremieditorscat.es>

Gremio de Editores de Euskadi (GEE)

<http://www.editores-euskadi.com>

agenda

12 al 14 de julio del 2006. Santander

XXII Encuentro sobre la Edición, que este año tratará sobre «El editor ante los nuevos desafíos de la propiedad intelectual», organizado por la Universidad Menéndez Pelayo de Santander y la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). <http://www.federacioneditores.org>

Con el patrocinio de CEDRO.

21 al 24 de septiembre del 2006. Segovia

Hay Festival Segovia, organizado por Hay Festival, con la colaboración del diario británico The Guardian. Nuestra Entidad participará con una mesa redonda en esta feria literaria. Con el patrocinio de CEDRO.

27 al 29 de septiembre del 2006. Madrid

Feria Internacional del Libro, LIBER 2006, organizada por la FGEE. CEDRO contará con un puesto propio en esta feria, el 51922, situado en el pabellón 5 del Parque Ferial Juan Carlos I de Madrid. www.liber.ifema.es

Con el patrocinio de CEDRO.

30 de septiembre al 2 de octubre del 2006. Madrid

Sexto Congreso Iberoamericano de Editores, en torno al tema «Edición y políticas públicas para el libro y la lectura». Organizado por el Grupo Iberoamericano de Editores y la FGEE, con la colaboración de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

<http://www.congreso-editores.com/>

Con el patrocinio de CEDRO.